

Invalidez total y permanente por accidente:

1. ¿Qué cubre?:

Esta cobertura está dirigida a indemnizar al asegurado por algún accidente que haya sufrido y como consecuencia la persona quede en estado de Invalidez total y permanente.

2. ¿En qué casos cubre?:

- ✓ Ejemplo Nro. 01: *Si una persona se cae por accidente y se golpea la cabeza y queda cuadripléjica.*
- ✓ Ejemplo Nro. 02: *A consecuencia de un accidente de tránsito y en exceso del SOAT, si una persona pierde o queda inmóvil de las 2 piernas.*

3. ¿En qué casos no cubre?:

Para todos los casos en los que la invalidez fuera a causa de una enfermedad y para casos de actos auto infligidos.



Gastos médicos por accidente:

1. ¿Qué cubre?:

Esta cobertura ayuda al asegurado con los gastos médicos y/o traslado en ambulancia a causa de una emergencia **por accidente** dentro de las 48 hrs. de haberse realizado el mismo.

2. ¿En qué casos cubre?:

- ✓ Ejemplo Nro. 01: *En exceso del SOAT ante un accidente de tránsito.*
- ✓ Ejemplo Nro. 02: *En un partido de fútbol si accidentalmente el asegurado sufre una lesión.*
- ✓ Ejemplo Nro. 03: *Ante una caída accidental.*



3. ¿En qué casos no cubre?:

Para casos por enfermedad que necesiten tratamiento médico, por actos ilegales o delictivos y en caso de que el asegurado se encuentre bajo el efecto de drogas ilícitas.

Indemnización por cáncer:

1. ¿Que cubre?:

Esta cobertura otorga una indemnización monetaria en VIDA al asegurado que podría ser utilizada para gastos del tratamiento y/u hospitalización relacionados a la enfermedad de cáncer, o de la manera que prefiera el asegurado.

2. ¿En qué casos cubre?:

En los casos en los cuales el asegurado haya sido diagnosticado por algún tipo de cáncer por primera vez.

3. ¿En qué casos no cubre?:

Si el cáncer fue detectado antes del inicio del seguro, cáncer de piel (excepto melanoma maligno).



Renta Hospitalaria:

1. ¿Que cubre?:

Esta cobertura otorga un pago diario al asegurado en caso de hospitalización o internación por accidente o enfermedad.

2. ¿En qué casos cubre?:

En los casos en los cuales el asegurado requiera de hospitalización o internación por accidente o enfermedad.

3. ¿En qué casos no cubre?:

Enfermedades detectadas antes del ingreso al seguro, participación en actos ilícitos o delictivos del asegurado, cuando el asegurado se encuentre bajo efecto de drogas o alcohol.



Adelanto por enfermedad terminal:

1. ¿Qué cubre?:

Se otorga en VIDA al asegurado un anticipo por muerte natural consistente en una indemnización monetaria en caso de ser detectada una enfermedad terminal.

2. ¿En qué casos cubre?:

En los casos en los cuales el asegurado sea diagnosticado por alguna enfermedad terminal posterior al ingreso al seguro.

3. ¿En qué casos no cubre?:

VIH/SIDA, enfermedades preexistentes o sus consecuencias antes del ingreso al seguro.

